



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



ANÁLISIS DEL SECTOR

Fecha de emisión del estudio: Octubre de 2026.

Dependencia que elabora el estudio: DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Objeto de la contratación: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

En los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez se definió la necesidad por parte de la Administración Municipal, se identificó el servicio que satisface tal necesidad, utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios y el sector al cual pertenecen, se procedió a realizar el análisis del sector económico, en las siguientes áreas:

1. Justificación de la necesidad
- 1.1. Regulatorio.
2. Análisis del mercado.
- 2.1. Aspectos generales del Mercado
- 2.2. Sector económico
3. Análisis de la Demanda.
4. Análisis de la oferta.
5. Capacidad financiera / organizacional
6. Fuentes de consulta del presente estudio

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificada en el formato G-EES02 publicado en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, Organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

En la elaboración de los Estudios del Sector, documento de referencia para los precios de mercado de los productos o servicios requeridos para satisfacer las necesidades de la entidad, se deberá entender claramente y conocer; cual es la necesidad y como se puede satisfacer; cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En términos generales, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde su perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Teniendo en cuenta el artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993 y en atención a que el presupuesto oficial previsto para el proceso de contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, se considera viable y legal efectuar la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

El presente documento sigue las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente y contempla que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso de contratación. En este sentido, se referencia la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores,

verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez el artículo 315 Ibidem señala entre otras que son atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representando judicial y extrajudicialmente; y nombrar y removerá a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

El Municipio de Guaduas - Cundinamarca, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Alcaldía Municipal
Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley"

Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios de la Función Administrativa:

"(...) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:

1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.

3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.

4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.

7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.

8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (...).

A partir de la expedición de la Ley 80, los municipios como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

El Congreso de la República ha expedido, dentro de su competencia, leyes que reglamentan el Proceso contractual con el cual el municipio cumple estos cometidos, siendo relevante destacar la ley 80 de 1993, el cual, particularmente dispone en el "Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales (...) 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

Así mismo, el régimen municipal contenido principalmente en las leyes 136 de 1994, y 1551 de 2012, han señalado en su "Artículo 91º.- Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) D) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Por su parte el Decreto Ley 111 de 1994 señala "Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...). En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Por otra parte, la Ley 1551 de 2012, enuncia en su artículo 4 Literal g, lo siguiente:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 con los siguientes literales, así: "g) Sostenibilidad. El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

ARTÍCULO 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio:

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Respecto al tema netamente de vías, la misma ley prevé:

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Así las cosas, es deber del Alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma y a su vez de la infraestructura vial del Municipio. Como es bien sabido el progreso de un Municipio depende del desarrollo económico de sus habitantes, la productividad de la tierra, el poder comercializar los productos desde el lugar de su producción hasta el sitio de su comercialización, el promedio de velocidad de los vehículos utilizados para transportar los diferentes productos, ya sean lácteos, mineros, agrícolas o pecuarios dependerá del estado de mantenimiento de las carreteras, las cuales en su gran mayoría se encuentran en afirmado, acabado este que en época de invierno y con el paso del tráfico pesado se deteriora considerablemente.

El municipio de Guaduas, Cundinamarca, es una entidad territorial que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el alcalde Municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio.

El municipio de Guaduas – Dirección de obras e infraestructura, en cumplimiento del Plan de desarrollo Municipal "Juntos construiremos un Guaduas respetable, llegó la hora del cambio 2024 – 2027" en busca de mejorar la calidad de vida de la comunidad guaduese a través de la realización de mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio de Guaduas, la cual se encuentra en deterioro constante debido a las fuertes lluvias, al paso de semovientes por la vocación económica del Municipio y por el tránsito vehicular de la población

Dentro de la categoría de vías terciarias, el municipio cuenta con un total de cincuenta y cuatro veredas, una inspección y dos corregimientos. Las principales necesidades de estas vías son el mantenimiento, principalmente de la capa de rodadura la cual se encuentra en mal estado, a pesar de que la ola invernal no ha sido de gran intensidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La red vial del municipio de Guaduas se encuentra deteriorada debido a varios factores como son: la ola invernal por la falta de mantenimiento en algunas vías, falta de cunetas, el taponamiento de alcantarillas y el inadecuado manejo de las aguas lluvias lo que ocasiona que las aguas corran libremente y sin ningún control erosionando y socavando las vías en forma continua, de esta forma se presenta un porcentaje considerable del total de kilómetros de vías que necesitan inmediata atención.

Alcaldía Municipal
Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Actualmente, debido a las fuertes y constantes lluvias que se han presentado en el Municipio de Guaduas, la mayoría de los sectores y vías rurales se encuentran gravemente afectados. Estos daños han imposibilitado el tránsito normal, interrumpiendo el transporte tanto de personas como de carga. Esta situación ha generado retrasos considerables en la llegada a los sitios de destino y ha afectado directamente la movilidad y el desarrollo económico. Por ello, se hace urgente y necesario realizar la contratación de materiales para el mantenimiento de las vías terciarias como lo son el afirmado, la subbase granular y el rajón a monto agotable, adecuados para llevar a cabo labores de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de las vías. Con estas acciones se busca restablecer la conectividad, garantizar una circulación segura, reducir los índices de accidentalidad y disminuir los tiempos de desplazamiento. Todo esto contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de la población del municipio.

En el marco del presente proceso se contempla la adquisición e incorporación de materiales pétreos fundamentales para el mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial terciaria del municipio. El afirmado, permitiendo garantizar la transitabilidad y estabilidad superficial de las vías, lo cual facilita la circulación segura y continua de vehículos de diferentes características, especialmente en sectores rurales. Por su parte, la subbase granular cumple una función estructural intermedia dentro del sistema de pavimento, ya que distribuye de manera eficiente las cargas vehiculares y contribuye al soporte de los esfuerzos transmitidos, optimizando así la capacidad portante del terreno. Finalmente, el rajón se utiliza como material de soporte en la conformación de estructuras de drenaje, cimentaciones menores y control de erosión, brindando estabilidad en zonas críticas y facilitando el adecuado comportamiento hidráulico de la vía.

El mantenimiento de la infraestructura vial debe realizarse en este momento dado que aun los baches y hundimientos no son de gran tamaño y requieren de una cantidad de materiales que puedan cubrirse con los recursos económicos de que se dispone, para lo cual se debe contar con un contratista de bienes y servicios que permita solucionar la problemática planteada. Por tanto, se requiere llevar a cabo el presente proceso contractual para cumplir oportunamente con los deberes de la administración municipal, la entidad realizara el extendido del material en las diferentes veredas.

La presente contratación se alinea con el plan de desarrollo municipal "Guaduas compromiso de todos 2024-2027, en la línea estratégica Compromiso con la proyección territorial y desarrollo en infraestructura, sector transporte, programa infraestructura red vial regional

Que, por lo antes expuesto, la Administración Municipal adelantará el procedimiento correspondiente a fin de ejecutar el proyecto consistente en **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias del Municipio de Guaduas Cundinamarca"**.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación pública de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

Finalmente, el municipio de Guaduas, requiere suscribir el presente contrato de suministro, conforme a la naturaleza del objeto y a la necesidad que se requiere satisfacer por parte del municipio de Guaduas con una

Alcaldía Municipal
Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

Estos elementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Para efectos de lo anterior, el municipio de Guaduas, cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2026 para realizar la contratación requerida, resulta necesario llevar a cabo el presente estudio previo a fin de realizar el contrato para el **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA."** Para tal efecto se hace NECESARIO, OPORTUNO Y CONVENIENTE, realizar el presente proceso de selección, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos exigidos en el presente estudio previo e invitación pública.

Debido a la necesidad inmediata requerida por parte del Municipio de Guaduas, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla, es la de realizar una invitación pública a fin de celebrar un contrato para el **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos, y así suplir las necesidades de la población, igualmente esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia, donde resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada, por las razones anteriormente expuestas.

1.1. REGULATORIO.

El Gobierno Nacional a través del Decreto Número 1074 del 26 de mayo de 2015 expidió Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo

- Código de Comercio Decreto 410 de 1971 Capítulo V – Presidencia de la Republica.
- Ley 45 de 1990 Título II Capítulos III, IV, V – Congreso de la Republica.
- Ley 100 de 1993 a Ley de Seguridad Social – Congreso de la Republica.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

2. ANÁLISIS DE MERCADO

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del sector económico Terciario o sector de servicios:

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el proceso de contratación, teniendo en cuenta cotizaciones allegadas a la Dirección de Obras e Infraestructura.

2.2. SECTOR ECONÓMICO

Economía Colombiana

Índice de Precios al Consumidor (IPC) El Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que afecta al objeto del presente estudio.

Variación anual (Diciembre 2025)

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	9,28	1,26	0,45

Fuente: DANE, IPC.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 9,28%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (9,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. La división Transporte registró una variación anual de 15,42%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (44,80%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (20,19%) y compra y cambio de aceite (15,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-9,03%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-1,30%). La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 13,22%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (14,98%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (comida, bebidas, cover) (8,29%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (12,11%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%). La división Información y comunicación registró

Alcaldía Municipal
Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

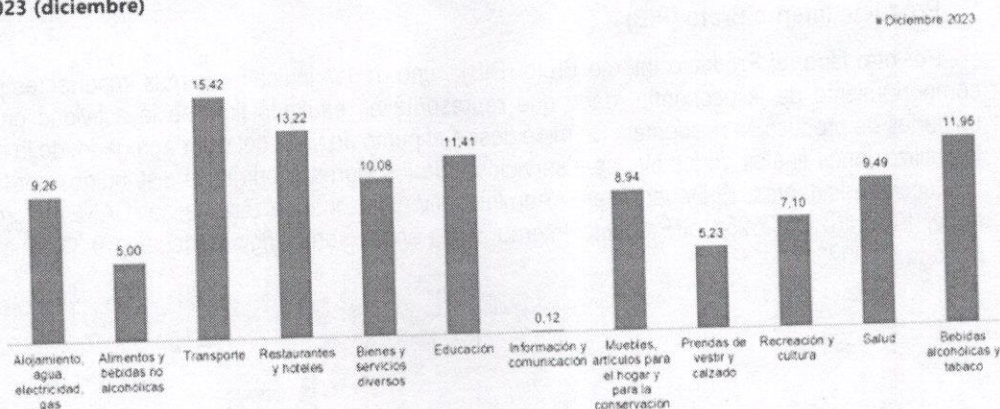


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



una variación anual de 0,12%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,10%) y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,05%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2023 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq - der).

En diciembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: combustibles para vehículos con 1,14 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,95 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,91 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,08 puntos porcentuales, cebolla con -0,06 puntos porcentuales y aceites comestibles con -0,06 puntos porcentuales. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre de 2025 Comunicado de prensa 4 Variación mensual

Cuadro 1. Estructura canasta IPC

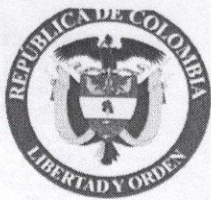
Total nacional
Junio 2023

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	0,41
No durables (ND)	29	32,44	0,16
Semidurables (SD)	11	5,19	0,32
Durables (D)	11	4,92	0,20
Total	84	100,00	

Fuente: DANE, IPC.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos periodos de tiempo, posiblemente durante muchos

Alcaldía Municipal
Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



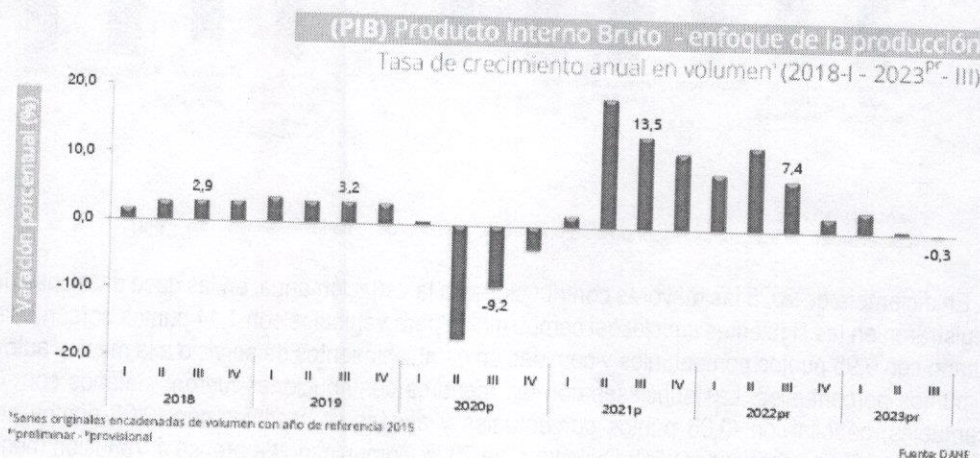
años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el periodo en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-dic2023.pdf>

Producto Interno Bruto (PIB)

Por otro lado, el Producto Interno Bruto (PIB), uno de los indicadores más importantes para analizar el comportamiento de la economía, dado que representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilidades finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Alcaldía Municipal
Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



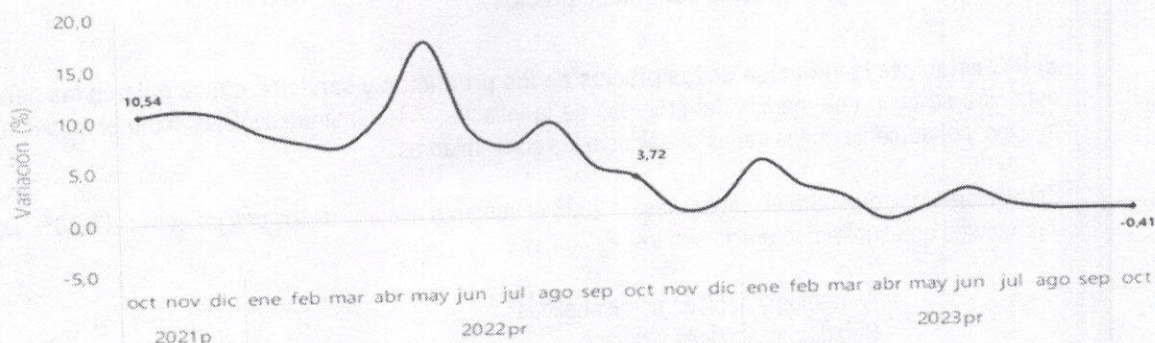
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Indicador de Seguimiento a la Economía

El DANE entregó también los resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), con el cual la entidad hace un seguimiento mensual a la actividad económica. Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,80, lo que representó un decrecimiento de 0,41% respecto al mes de octubre de 2025.

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021^p - 2023^{pr} (octubre)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-oct2023.pdf>

Dinámica del Sector de comercio

Para este caso en particular se debe precisar que el sector principal de este proceso es el de servicios, en este caso el alquiler y/o arrendamiento de equipos, por tanto, conviene exponer el comportamiento de la inflación.

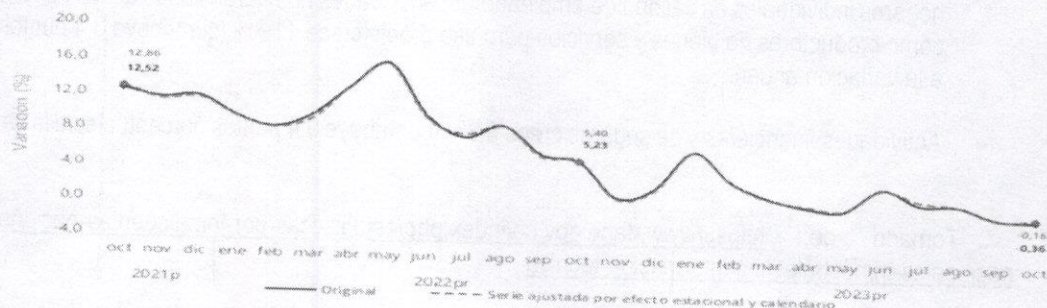
Para el mes de octubre de 2025 pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 129,83, lo que representó un decrecimiento de 0,36% respecto al mes de octubre de 2022pr (130,30). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2025pr, se ubicó en 133,50, lo que representó un decrecimiento de 0,16% respecto al mes de octubre de 2025.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021^p - 2023^{pr} (octubre)



Fuente: DANE, ISE

Panorama de la inflación

El Índice de Inflación en Colombia se redujo a un solo dígito en el mes de diciembre de 2025.

De acuerdo con último informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), **el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el mes de diciembre de 2025 se ubicó en 9,28 %**. Esta cifra es inferior a la que se había registrado en el mismo mes de 2022 cuando alcanzó un 13,12 %. El ministro de Hacienda y Crédito Público, **Ricardo Bonilla González**, señaló que la inflación de 9,28% "significa que el incremento del salario mínimo fue de IPC más 2,9%, un buen ajuste, moderado, y permite seguir en la senda del descenso de la inflación en 2026".

- Qué productos subirán de precio?

El IPC establece la variación de los precios de los productos y servicios que adquieren las personas. Con esta cifra se tiene una medida del progreso de la inflación y se toman decisiones como el aumento del salario mínimo y el aumento en las tarifas ofrecidas a los consumidores.

Esto quiere decir que para el primer mes de 2025 el aumento máximo de los precios será del 9,28%. Los servicios y productos que subirán de precio son los siguientes:

- Alimentos y bebidas no alcohólicas.
- Bebidas alcohólicas y tabaco.
- Prendas de vestir y calzado.
- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.
- Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda.
- Salud.
- Transporte.
- Información y comunicación.
- Recreación y cultura.
- Educación.
- Restaurantes y hoteles.
- Bienes y servicios diversos.

Ligado al aumento del salario mínimo, que fue del 12,07%, **el ministro de hacienda señaló que con la disminución de la inflación para finales de 2025 los colombianos han adquirido un poder real de compra de aproximadamente 7 puntos porcentuales.**

Alcaldía Municipal
Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.



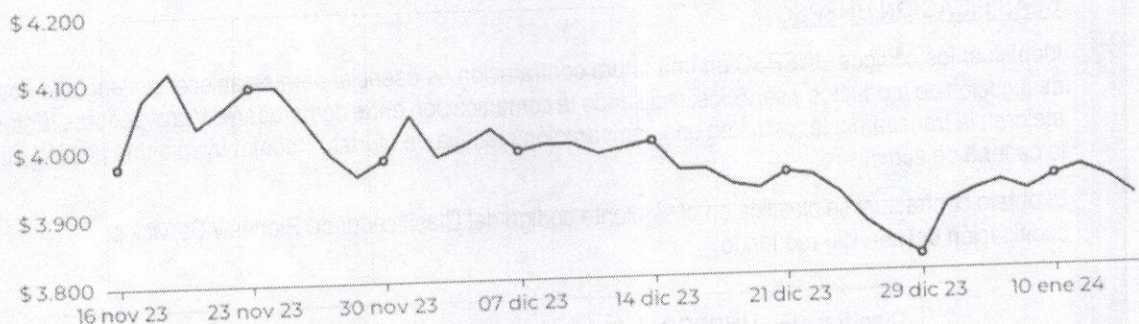
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Tomado de: <https://colombia.as.com/actualidad/ipc-2023-en-colombia-que-productos-subiran-de-precio-para-este-2025-y-por-que-motivos-n/>

Precio del dólar.

El precio del dólar es un factor interconectado que afecta múltiples aspectos de la economía de un país. Incluir su análisis en estudios económicos proporciona una comprensión más completa de cómo los cambios en las tasas de cambio pueden impactar los resultados económicos, el comercio internacional, la inflación y las decisiones de política monetaria, entre otros aspectos clave.



Durante la segunda de enero, el dólar en Colombia había seguido el camino de las alzas.

Después de terminar el 2025 con precios récord a la baja durante el año pasado (3.822), este 2026 lo inició con incrementos y acercándose a los 4.000 pesos.

No obstante, después de conocerse los datos de inflación anual en Colombia y la interanual en Estados Unidos, la divisa volvió a pérdidas: pasó de una TRM de \$3.946 a \$3.918 al día 19 de febrero de 2025.

Vale la pena recordar que la **inflación anual en Colombia durante 2025 terminó en 9,28 %**. En Estados Unidos, por su parte, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) abandonó su racha bajista en diciembre, lo que llevó a un aumento interanual de tres décimas, situando al **indicador al cierre de 2025 en 3,4 %**.

Tomado de: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/trm-hoy-precio-del-dolar-en-colombia-hoy-viernes-12-de-enero-del-2025-595853>

2.3. COTIZACIONES

Considerando la imperante necesidad la Dirección de Obras e Infraestructura ha gestionado solicitudes de cotización a dos (02) empresas aleatorias dedicadas suministro de materiales. El propósito de estas cotizaciones con el fin de conocer el precio del servicio a contratar. A continuación, se detallan las ofertas recibidas:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



PROVEEDOR	Producto	Cantidad	Unidad	Valor sin Iva	Valor con Iva (19%)
ACIMOR SAS	Afirmado	1	M3	125.000	148.750
AGREGADOS RIO SECO	Afirmado	1	M3	130.000	154.700

Nota1: Ver Anexo cotizaciones

La información necesaria que se requiera será suministrada por el ente territorial, de igual manera, para realizar este análisis el contratista podrá apoyarse en distintas fuentes de información.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Identificar los códigos UNSPSC en una futura contratación es esencial para establecer un lenguaje común en la descripción de productos y servicios, facilitando la comunicación entre compradores y proveedores. Estos códigos mejoran la transparencia, permiten una comparación efectiva de ofertas, y contribuyen a una gestión eficiente de la cadena de suministro.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: codificación del servicio requerido:

Clasificación UNSPSC	Descripción
11111500	Barro y tierra
11111600	Piedra
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras

2.2. SECTOR ECONÓMICO

ANÁLISIS ECONÓMICO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio, acompañada del comparativo realizado de las cotizaciones allegadas a la Dirección de Obras e Infraestructura del Municipio de Guaduas, Cundinamarca.

La **DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA** del municipio definió el precio de presupuesto oficial, de acuerdo con los precios de referencia según la realización de un estudio de mercado con personas naturales o jurídicas que suministren la necesidad a contratar.

CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000,00) M/CTE, el anterior presupuesto fue corroborado de acuerdo con el estudio de mercado aquí presentado.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN COLOMBIA: Para efectos de obtener un resultado real, se realizará un análisis de los procesos contractuales en similar cuantía, objeto, y requerimientos llevados a cabo por el municipio de Guaduas y entidades estatales del departamento de Cundinamarca.

Alcaldía Municipal
Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



ENTIDAD	OBJETO	VALOR	No. PROCESO
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$250.000.000,00	SA-SI-AMVL-006-2026
MUNICIPIO DE SORA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SORA	\$49.000.000,00	MS-MIN-014-2026
MUNICIPIO DE SOMONDOCO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA (RECEBO Y AFIRMADO), CONFORME A FICHA TECNICA Y NORMATIVA INVIA, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE	\$19.999.500,00	PC-MS-MC-049-2025
MUNICIPIO DE PITALITO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$354.025.000,00	MP-DTOP-SASI-SM-007-2025

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores se encuentran inscritos y habilitados y cuentan con lo necesario para prestar el servicio de venta de material lo cual se refleja en el Registro Mercantil y/o certificado de Existencia y Representación Legal y/o Tarjeta Profesional y son los que pueden ofrecer este servicio.

Dentro de los procesos analizados se observa que, de los posibles oferentes encontrados, ninguno como emprendimiento de mujeres ni Mi Pymes, de acuerdo con lo reportado en el portal de Colombia compra eficiente; el presente proceso podría ser cerrado solo a MiPymes si se allegarán las solicitudes correspondientes por los interesados. Adicionalmente se debe establecer los emprendimientos de mujeres como criterio de desempate.

Adicionalmente se debe resaltar que todas estas personas naturales y/o jurídicas, podrían contar con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Alcaldía Municipal
Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Teniendo en cuenta el tipo de proceso que corresponde a una Mínima cuantía, no se requieren estimar indicadores financieros según lo determina el decreto 1082 de 2015 el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía". Establece que "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (...)" por lo anterior el factor de escogencia será el menor precio ofertado.

El presente análisis del sector constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios previos a realizar el proyecto de pliego de condiciones y posteriormente el pliego definitivo, con los requisitos habilitantes que dará pie a la escogencia del oferente que satisfaga las necesidades de la Administración Municipal y el cabal cumplimiento de las exigencias del presente proceso.

6. FUENTES DE CONSULTA DEL PRESENTE ESTUDIO

• MARCO NORMATIVO

Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co

Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co

Síntesis: www.colombiacompra.gov.co

• ANÁLISIS DEL MERCADO

Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co

SECOP: www.colombiacompra.gov.co

• ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis de la Demanda fueron:

SECOP: www.colombiacompra.gov.co

Páginas web de las Entidades Estatales.

• ANÁLISIS DE LA OFERTA

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

SECOP: www.colombiacompra.gov.co Para proveedores que han trabajado con el estado suministrando el bien o servicio en estudio.

DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS

Director Técnico de Obras e Infraestructura

Elaboró: Adriana Carrillo – A.T. DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Revisó: DAVID SANTIAGO OROZCO ROJAS - DIRECTOR TÉCNICO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

Alcaldía Municipal

Correo: obras@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.